

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular n.º 21.

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza, con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. =El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 28 del anterior me dice:

=Excmo. Sr. =El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion lo siguiente: =Conformandose el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por el Director general de Caballeria y de la cria caballar del Reino, he tenido por conveniente aprobar el adjunto cuadro de distribucion de los caballos sementales del Estado en las paradas provisionales que deben establecerse para la proxima temporada de cubricion de yeguas; en la inteligencia de que las de las provincias de Cadiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura deberán abrirse al servicio público en los puntos que se les señala el dia 13 de Febrero próximo, desde dicho dia al 1.º de Marzo las de Jaen, Granada, Murcia, Ciudad-Real y Albacete, y de 1.º al 15 del mismo las restantes, ó sea las de ambas Castillas, Galicia, Asturias, Aragon y Cataluña, siendo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de los distritos en que se establezcan las mencionadas paradas auxilien a la fuerza del arma de caballeria encargada de cada una de ellas, con objeto de que el servicio sea atendido con la exactitud que su importancia reclama; como asimismo que se sufrague por los fondos de la cria caballar el importe del pasaje de ida y vuelta en ferro-carriil desde los puntos en que se hallan los cuerpos a los en que residen los depósitos de las clases de tropa que estos necesitan y detalla el cuadro ya mencionado, los cuales les son indispensables para desempeñar el cargo de Jefes de paradas provisionales y ordenanzas montados de los encargados de grupo de las mismas. =De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, rogándole se sirva disponer su insercion en los Boletines oficiales de las provincias, recomendando a la vez a los Gobernadores civiles de las en que se establecen aquellas, prevengan a las Autoridades locales coadyuven por cuantos medios hallen a su alcance, a la buena colocacion de fuerza y sementales de que se trata, en obsequio al mejor servicio. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. =Lo traslado a V. E. para conocimiento y demas efectos.

Lo que traslado a V. S. por si se sirve ordenar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.»

Y en exacto cumplimiento de lo que se previene en la preinserta Real orden, he dispuesto su publicacion en el periódico oficial de esta provincia, recomendando a las Autoridades locales donde ha de establecerse el servicio de que se trata, cooperen al mejor resultado del mismo.

Soria, 12 de Febrero de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Carreteras.

Habiendo sido declarada la necesidad de la ocupacion de varias fincas que en término municipal de Alentisque han de ser expropiadas para la construccion de las obras de la carretera de 3.º orden del Burgo de Osma a Ariza, y debiendo por otra parte procederse a la fijacion y valoracion de los referidos predios, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que los propietarios interesados a quienes afecta dicha expropiacion comparezcan ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma, y dentro del perentorio plazo de ocho dias, a hacer la designacion del perito que les represente en aquellas operaciones, advirtiéndoles que dicho perito ha de hallarse revestido de las condiciones que exige el art. 21 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 32 de su reglamento, reformado este último por Real decreto de 4 de Julio de 1881; en la inteligencia que de no reunir estas circunstancias ó de no hacerse la designacion en el término que se fija, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administracion.

Soria, 12 de Febrero de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Con fecha 20 de Diciembre último se dió principio a la expedicion de apremios contra los pueblos más retrasados en el pago del contingente provincial, y sin disponerse la suspension se ha concedido una tregua en la creencia de que los Ayuntamientos la aprovecharian para evitarse mayores gastos; pero en vista de ser tan insignificantes los ingresos realizados, como grandes son las ineludibles obligaciones a que tiene que atender la Corporacion, ha acordado excitar una vez más el celo de los Ayuntamientos para que en todo lo que resta de mes verifiquen el pago de sus descubiertos en la Caja provincial, en la inteligencia de que el dia 1.º de Marzo continuarán los apremios contra aquellos que desoigan la voz amiga de este Cuerpo provincial.

Soria, 11 de Febrero de 1884. =El Vicepresidente, Guernimo Tovar.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision de la Excmo. Diputacion.

Sesion del dia 26 de Setiembre de 1883.

Dispuso se ruego al Sr. Gobernador designe un Letrado que se encargue del expediente sobre la demanda contenciosa presentada por Francisco Borzosa, vecino de Navaleno, contra una providencia de aquél imponiéndole 906 pesetas 50 céntimos de multa por encontrarle maderas sin marco oficial, nombrando a la vez ponente al Vocal D. Eladio Páñalba.

En otra de igual clase interpuesta por el mismo imponiéndole 17730 pesetas 75 céntimos por ocupacion de maderas sin el referido marco, acordó se pase al Sr. Gobernador la copia de la misma.

Fijó los precios a que han de abonarse a los pueblos los suministros que faciliten durante el mes a las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Sesion del dia 28 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso el ingreso en el hospital de esta ciudad, con certificacion facultativa, de Modesta Arancón, de Narros.

Desestimó la instancia de Manuel Renta, vecino de Sotillo del Rincon, solicitando una pension de lactancia.

Para las dos plazas vacantes de Inspectores en el Colegio de internos nombró a D. Cesáreo Botija, de Agreda, y D. Manuel Jimenez, de Peroniel.

Acordó tengan ingreso en el hospicio del Burgo los consortes Marcos Arancón y Maria Angel Sierra, de Oncala, y Manuel Martinez, de Seron; y en el hospicio de esta ciudad Justo Gutierrez, de Radona, y Dámaso Diez, de Cabrejas del Campo.

Acordó se diga al contratista de las obras del puente Ebrillos reclame de los pueblos comprometidos el exceso que aquellas han tenido sobre el presupuesto provincial, y que se le devuelva la fianza que tiene en depósito.

Dispuso que por los conserjes se haga saber a los deudores por rentas y censos residentes en la capital la relacion publicada en el Boletin oficial ántes de expedirse el apremio, como igualmente a Doña Hilaria Quintanilla de vencer el plazo que se le concedió para pagar las estancias de su hermana.

Ultimamente se acordó el pago de 46 pesetas 19 céntimos, importe de un cuerpo de estanteria en el archivo.

Soria, 17 de Enero de 1884. =El Vicepresidente, Tovar.

SECCION QUINTA.

Alcaldia constitucional de Soria.

Ignoriándose el paradero del mozo Juan Ortega Rodriguez, hijo de Ceferino y Antonia, natural de Amazul (Soria), al cual le ha correspondido el número 27 para el actual remplazo, por el presente se cita, llama y emplaza a fin de que el dia 15 de las corrientes a las ocho de la mañana concurra ante la Excmo. Diputacion provincial para su ingreso en Caja.

Soria, 12 de Febrero de 1884. =Toribio Anton.

Partido judicial de Soria.

Año de 1884 á 1885.

Presupuesto para el sostenimiento de los gastos de la cárcel del partido que forma el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, y se somete á la aprobacion de la Comision provincial.

GASTOS.

Capítulo I.—Personal.	Pesetas. Cént.	Posts. Cént.
Artículo 1.º—Por el sueldo del alcaide de la cárcel en el año expresado.....	1250	
Art. 2.º—Por el del sota alcaide al respecto de 1 peseta 75 cént. diarios....	638 75	
Art. 3.º—Al profesor de Medicina y Cirujía por la asistencia á los pobres enfermos.....	50	2213 75
Art. 4.º—Al capellan por la celebracion de misas en dias festivos en la capilla..	150	
Art. 5.º—Al Depositario por el 15 al millar de los fondos que recaude.....	125	
Capítulo II.—Material.		
Artículo 1.º—Para gastos del alumbrado.....	91 25	
Art. 2.º—Para reparacion de utensilios.....	100	
Art. 3.º—Papel sellado y demás de escritorio.....	20	
Art. 4.º—Id. libro para el alcaide.....	15	443 75
Art. 5.º—Id. lavado y planchado de ropa, cera y demás gastos de la capilla..	17 50	
Art. 6.º—Id. para la limpieza	150	
Art. 7.º—Id. para medicinas.	50	
Manutencion de presos pobres.		
Artículo 1.º—Para socorro á los presos de causa pendiente.....	3950	
Art. 2.º—Para el de los que se encuentran sufriendo condena id.....	1900	7500
Art. 3.º—Para el de los transeuntes que se trasportan por los puestos de la Guardia civil.....	1650	
Obras de reparacion.		
Para las obras de reparacion y mejora de la cárcel y reposicion de mobiliario de la misma.....	450	450
Imprevistos.		
Artículo 1.º—Para los gastos que de esta especie puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.....	200	200
Total de gastos.....	»	10807 50

INGRESOS.

Capítulo I.

Artículo 1.º—Por la existencia que se calcula podrá resultar al cerrarse la cuenta de 1883-84.....	2350 15	2350 15
--	---------	---------

Capítulo II.

Artículo 1.º—Por el repartimiento acordado girar entre los pueblos de este partido.....	8457 35	8457 35
Total de ingresos.....	»	10807 50

RESUMEN.

Importan los gastos.....	10807 50
Id. los ingresos.....	10807 50
Diferencia.....	Ninguna.

Soria 19 de Enero de 1884.—El Alcalde, Manuel Martialay Manrique.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Hércules G. Morales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA.

Año económico de 1884 á 1885.

Repartimiento de 8.457 pesetas 35 céntimos entre los pueblos que comprende el partido judicial de esta capital para el sostenimiento de los gastos de la cárcel de la misma, girado segun el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Cantidades que satisfacen al Tesoro por la contribucion territorial e industrial. Pesets. Cént.	CANTIDADES que les corresponden.	
		Annual. Pesets. Cént.	Trimestral. Pesets. Cént.
Abejar.....	4331	86 62	21 65
Abion.....	2970	59 40	14 85
Alameda.....	3458	69 16	17 29
Aleonaba.....	4496 80	89 93	22 48
Aldealseñor.....	2840 20	56 80	14 20
Aldealfuente.....	4148 25	82 97	20 74
Aldealices.....	1062	21 24	5 31
Aldehuela de Periañez.....	2963 79	59 32	14 83
Aldehuela del Rincon.....	928 25	18 56	4 64
Aliud.....	4792	95 84	23 96
Almajano.....	3449 24	68 98	17 25
Almarail.....	2116 15	42 32	10 58
Almarza.....	4533 80	90 68	22 67
Almazul.....	5579	111 58	27 89
Almenar.....	7925 61	158 31	39 63
Arancon.....	2762	55 24	13 81
Arévalo.....	2471	49 42	12 36
Arguijo.....	1543 10	30 86	7 72
Barriomartin.....	1614 53	32 30	8 07
Blieces.....	2183 92	43 68	10 92
Buberos.....	4284	85 68	21 42
Buitrago.....	2347 80	46 96	11 74
Cabrejas del Campo.....	3830 78	76 62	19 16
Cabrejas del Pinar.....	4225 36	84 50	21 12
Calderuela.....	2208 52	44 17	11 04
Campanañon.....	871 50	17 43	4 36
Candilichera.....	5171 61	103 44	25 86
Canredondo.....	1345	26 90	6 72
Caravantes.....	3357 72	71 14	17 79
Carbonera.....	2257 75	45 16	11 29
Carrascosa de la Sierra.....	1634	33 08	8 27
Castilfrío.....	2759 56	55 18	13 79
Cidones.....	3024	60 48	15 12
Cirujales.....	3305 75	66 12	16 53
Cortos.....	1561	31 22	7 81
Covaleda.....	4547 50	90 95	22 74
Cubo de la Sierra.....	4922	98 44	24 61
Cubo de la Solana.....	5882 20	117 64	29 41
Cihuela.....	5328 48	106 56	26 64
Cuéllar.....	2571 92	51 44	12 86
Castil de Tierra..	2536 17	50 72	12 68
Cuevas (las).....	2267	45 34	11 34
Chavaler.....	1103	22 06	5 51
Deza.....	12562	251 24	62 81
Dombellas.....	2098	41 96	10 49
Duruelo.....	2406	48 12	12 03
Estepa de S. Juan.....	1069	21 38	5 35
Fraguas (las)....	2109 90	42 20	10 55
Fuentecantos.....	2906	58 12	14 53
Fuentelsaz.....	3009 82	60 20	15 05
Fuentetoba.....	2266 88	45 32	11 33
Gallinero.....	5470	109 40	27 35
Garray.....	3838	76 76	19 19
Golmayo.....	1437 50	28 75	7 19
Gómara.....	11295 52	225 92	56 48
Herreros.....	2950 36	59 10	14 77
Hinojosa de la Sierra.....	3508 75	70 16	17 55
Iruero.....	2347 17	46 96	11 74
Ledesma.....	4177	83 54	20 89
Mazateron.....	3993 89	78 08	19 52
Miñana.....	1905	38 10	9 52
Totales... 422.867 51	8.457 35	2.114 34	

PUEBLOS.	Cantidades que satisfacen al Tesoro por la contribucion territorial e industrial. Pesets. Cént.	CANTIDADES que les corresponden.	
		Annual. Pesets. Cént.	Trimestral. Pesets. Cént.
Molinos de Duero, Montenegro de Cameros.....	1009	20 18	3 05
Muedra (la).....	3671	73 42	18 33
Narros.....	1641	32 82	8 21
Navalcaballo.....	2228	44 56	11 14
Nomparedes.....	2502	50 04	12 51
Ocenilla.....	3472 25	69 46	17 36
Oteruelos.....	1613 56	32 26	8 07
Pedrajas.....	2243	44 86	11 21
Peñalcázar.....	2182	43 64	10 91
Peroniel.....	2701	54 02	13 51
Portelrubio.....	4347 50	86 94	21 73
Portillo.....	1350	27 20	6 80
Póveda.....	1690 50	33 80	8 45
Quintana Redonda	2025 28	40 50	10 12
Quiñonería.....	4967	99 34	24 84
Rábanos (los)....	1903 80	38 16	9 54
Rebollar.....	3300 28	66	16 50
Remieblas.....	2331 50	46 64	11 66
Reznos.....	4206 76	84 12	21 03
Rollamienta.....	1209 93	84 20	21 05
Royo (el).....	2038 27	40 76	10 19
Salduero.....	5336 84	118 74	29 68
San Andrés de Almarza.....	760	15 20	3 80
Sauquillo de Alcázar.....	2388	47 76	11 94
Sauquillo de Boñices.....	2546	50 92	12 73
Soria.....	3262 28	65 24	16 31
Sotillo del Rincon.	82075 49	1641 30	410 38
Tardajos.....	3038 56	60 70	15 17
Tardelcuende....	4050 95	81 04	20 26
Tardesillas.....	4593 19	91 98	22 99
Tejado.....	2056 75	41 33	10 33
Tera.....	5733 20	115 06	28 76
Torrealevala.....	2367 22	47 34	11 84
Torrubia.....	2154	43 08	10 77
Valdeavellano de Tera.....	4445	88 90	22 22
Velilla de la Sierra	6236 10	124 72	31 18
Villares (los)....	2525 20	50 56	12 62
Villabuena.....	3150 44	63 01	15 75
Villaciervos.....	4177	83 54	20 86
Ventosa de la Sierra.....	5264	105 28	26 32
Villar del Ala....	1309	26 18	6 55
Villaseca de Arciel	1830	36 60	9 15
Villaverde.....	2035	41 10	10 27
Vinuesa.....	2335 50	46 71	11 68
Totales... 422.867 51	8.457 35	2.114 34	

Verificado el presente repartimiento de las 8.457 pesetas 35 céntimos que satisfacen de cupo para el Tesoro los pueblos de este partido judicial por las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de subsidio industrial, habiendo servido de base el 2 por 100 sobre el importe total de dichas cuotas, resulta sin diferencia.

Soria, 19 de Enero de 1884.—El Alcalde, Manuel Martialay Manrique.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Hércules García Morales.

Visto por la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido judicial de esta capital los precedentes presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios, se sirvió dispensarles su aprobacion por unanimidad, segun todo más por menor resulta del acta levantada en la sesion que en este dia ha tenido lugar, á que me remito y de que certifico, en Soria á 26 de Enero de 1884.—Hércules García Morales.—V.º B.º—El Alcalde, Martialay.

Es copia de su original que queda archivado en la Secretaría de este municipio, á que me refiero, y certifico en Soria á 29 de Enero de 1884.—Hércules García Morales.—V.º B.º—El Alcalde, Martialay.

Comision provincial 9 de Febrero.—Esta Comision, en sesion del dia de ayer, aprobó este repartimiento.—El Vicepresidente, Tovar.